RESOLUCIÓN No. 149
(10 de febrero del 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026 Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2026

La Gerente del E.S.E Hospital Maria Inmaculada., en uso de sus facultades legales y, especialmente, las que le confieren el Manual de Contratación, el Artículo 2 de la 1440 del 14 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que, la ESE Hospital Santa Bárbara de Rioblanco (T) constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, la ESE Hospital, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados, como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer, entre otras cosas, de instalaciones en óptimas condiciones, que cumplan con los estándares y requerimientos establecidos para tal fin.

Que, la infraestructura hospitalaria es un componente fundamental para garantizar una atención segura, eficiente y de calidad a los pacientes. Cuando un establecimiento de salud carece de condiciones físicas adecuadas, como espacios clínicos apropiados, instalaciones sanitarias en buen estado, sistemas eléctricos y rutas de evacuación seguras se generan riesgos significativos tanto para los usuarios como para el personal de salud.

Que, de conformidad con señalado en el artículo 7º del Decreto 1769 de 1994, se define el mantenimiento hospitalario como *"…la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo"*

Que, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, ***dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones***.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, la E.S.E Hospital María Inmaculada, constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

VIGILADO Supersalud

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que, así mismo, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*

Que, el Artículo 2 de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, establece la obligatoriedad en cabeza de la Empresa Social del Estado, en los procesos adelantados por convocatoria pública, la conformación de un **comité de apoyo a la actividad contractual** *el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.*

Que actualmente, se hace necesario adelantar proceso mediante convocatoria pública a través de la plataforma de SECOP II – Régimen Especial (Con Ofertas), regido por el Manual de Contratación de la ESE, normas concordantes, y lo dispuesto en Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, *por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*, para seleccionar una persona natural o jurídica que ejecute el contrato de obra resultante del mismo, cuyo objeto se ha determinado como ***CONTRATAR LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,*** con el fin de ejecutar la asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física, efectuada mediante Resolución No. 2092 de 2025, con cargo a los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".*

Que, conforme a lo antes expuesto, se hace necesario crear un **comité de apoyo a la actividad contractual,** que cumpla las funciones señaladas en la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 y demás relacionadas en el manual de contratación de la ESE, para la convocatoria pública No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde al antes señalado.

VIGILADO Supersalud

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se establecen en los términos de condiciones, los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, necesarios para participar en la presente selección mediante convocatoria pública.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contrataciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital Maria Inmaculada de Rioblanco, Tolima, se permite convocar **A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS,** a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la E.S.E. Hospital Maria Inmaculada de Rioblanco, Tolima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar DE FORMA PÚBLICA la apertura del proceso de selección bajo la Modalidad de Selección de **Convocatoria Pública No. 001** de **2026,** cuyo objeto corresponde **a *CONTRATAR LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,*** por un valor de ***CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS ($436.299.068,2) M/CTE*** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de selección, el siguiente, el cual podrá ser modificado mediante adenda.:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública	**10/02/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación de Estudios y Documentos Previos, Resolución de Apertura y Términos de Condiciones	**10/02/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar Observaciones a los Términos de condiciones y Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a MiPyme	**Hasta el 13/02/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta observaciones, aviso de limitación MiPymes y plazo máximo para expedir adendas	**13/02/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para manifestación de intención de participar	Hasta el **14/02/2026** a las **2:00 pm**	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	Hasta el **25/02/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Evaluación de Ofertas	Desde el **26/02/2026** Hasta el **04/03/2026** a las **12:00**	
Publicación del informe de verificación o evaluación	**05/03/2026** a las **04:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y Subsanar	Hasta el **12/03/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones y Publicación Informe definitivo de habilitación	**13/03/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación	**14/03/2026** a las **10:00 am**	En las instalaciones del Hospital Maria Inmaculada ubicado en la Carrera 1A N° 3A- 30 Rioblanco-Tolima
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	**14/03/2026** a las **2:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Firma de Contrato	**17/03/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Registro Presupuestal	**17/03/2026** a las **5:30 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Entrega de garantías de ejecución del contrato	Hasta el **18/03/2026** a las **09:00**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**19/03/2026** a las **12:00**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

VIGILADO Supersalud

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de condiciones, estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese, a las VEEDURÍAS CIUDADANAS de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Crear el **comité de apoyo a la actividad contractual,** para la convocatoria pública No. 001 de 2026, cuyo objeto corresponde a ***CONTRATAR LA ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,*** cuyo fin principal será fortalecer el proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: El comité de apoyo a la actividad contractual de la convocatoria pública No. 001 de 2026, estará conformado por los siguientes miembros:

COMPONENTE	INTEGRANTE
Financiero	**ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO** **Contadora externa**
Jurídico	**ALEXANDRA VÁSQUEZ VELOZA** Contratista – Asesora Jurídica Externa
Técnico	**ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA** **Profesional Universitario – Administrador**

VIGILADO Supersalud

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité de apoyo a la actividad contractual de la convocatoria pública No. 001 de 2026, tendrá las siguientes funciones:

- **A.** Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección y la celebración de o los contratos que se requieran, en caso de haber lugar a esto último.
- **B.** Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- **C.** Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato resultante del proceso de selección.
- **D.** Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rioblanco Tolima, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente
Empresa Social Del Estado Hospital María Inmaculada
Rioblanco - Tolima

Proyecto y Revisó	Alexandra Vasquez Veloza	Cargo	Asesora Jurídica Externa	**Firma:**